



9/10/2020

Recibido original

Elsa Margarita Rodríguez Bueso

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.273/2020

Asunto: Modificación a la Autorización
Número 19-I-004D-16 para la Recolección y
Transporte de Residuos Peligrosos
Guadalupe, N.L., a 03 de diciembre del 2020.

LAZARO'S TRUCKING, S. A. de C. V.,
Primera Orleans número 2275, Colonia Juana de Arco,
Monterrey, Nuevo León, C. P. 67195
Tel: 81 2265 2438
Presente.-

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.20/2015.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 13 de octubre de 2020, registrada con el número de bitácora **19/HS-0109/10/18** e identificada con el Número de Registro Ambiental NRA **LTR1903900185**, presentada por el C. Lázaro Guadalupe Garza Villalón, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, personalidad acreditada mediante escritura pública número 6,436 en fecha 30 de septiembre de 2008, quien solicita modificación para dar de baja 01 (uno) vehículos en la autorización número 19-I-004D-16 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; Al respecto y,

CONSIDERANDO

- Que con fecha 11 de mayo de 2016, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.109/16, la autorización número 19-I-004D-16 a favor de la empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 10 (diez) vehículos con una capacidad de carga útil de 230.5 (doscientos treinta punto cinco) toneladas y 10,000 (diez mil) litros, con una vigencia de 10 años, contados a partir de la fecha de expedición.
- Que con fecha 07 de febrero de 2017, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.103/17 en el cual modifcó la Autorización número 19-I-004D-16, para incluir 24 (veinticuatro) vehículos quedando un total de 34 (treinta y cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 453.5 (cuatrocientos cincuenta y tres punto cinco) toneladas y 72,000 (setenta y dos mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- Que con fecha 18 de diciembre de 2018, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.674/18 en el cual modifcó la Autorización número 19-I-004D-16, para cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones y dar de baja 02 (dos) vehículos, quedando un total de 32 (treinta y dos) vehículos con una capacidad de carga útil de 453.5 (cuatrocientos cincuenta y tres punto cinco) toneladas y 31,000 (treinta y un mil) litros para la recolección y transporte de residuos peligrosos.





Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 60, 72 párrafo 5º, 60, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que su solicitud es **PROCEDENTE** para dar de baja 01 (uno) vehículo en la autorización 19-I-004D-16 por lo que el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización posterior a la aparición de la Ley de la ASE*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
144D/16	HERCULES	2012	TANQUE	3M9AA3833CG009385	776WN9	30 Ton.
145D/716	HERCULES	2012	TANQUE	3M9AE3738CG009386	755WP1	24.5 Ton.
146D/16	EL MEXICANO	1990	TANQUE	903TCTE1605	308WT5	28 Ton.
147D/16	HERCULES DE MONTERREY	2012	TANQUE	3M9AA3833CG009404	751WP1	30 Ton.
148D/16	HERCULES DE MONTERREY	2013	TANQUE	3M9AE3932DG009141	162WV2	30 Ton.
149D/16	PINES	1996	CAJA CERRADA	1PNV532B6TG301799	416UL3	22 Ton.
150D/16	PINES	1996	CAJA CERRADA	1PNV532B9TG301831	424UL3	22 Ton.
151D/16	GREAT DANE	1997	CAJA CERRADA	IGRAA0625VB057774	426UL3	22 Ton.
152D/16	FREIGHTLINER	2015	TANQUE	3ALFCYCSXFDSL173384	82AA8Y	10,000 Lts.
153D/16	GREAT DANE	1997	CAJA CERRADA	1GRAA0620VB057777	425UL3	22 Ton.

TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASE*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
115D/17	DALTO	1998	S 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3S9P440G5WD005053	92TX9Y	28
116D/17	DALTO	1998	S 2 PLATAFORMA	3S9P440G8WD005046	91TX9Y	28
118D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE120E2GD000146	94TZ6B	20
119D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE120E4GD000147	95TZ6B	20
120D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE124E0GD000155	57TZ2C	20
121D/17	DALTO	2016	S 2 CHASIS PORTACONTENEDOR	3DAE124E2GD000156	58TZ2C	20
122D/17	INTERNATIONAL	2012	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR8CL604692	007AG7	15
124D/17	FORD	2007	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3FEMF56PX7MA11829	463DN1	6
125D/17	DODGE	2009	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3D6WN56709G511837	352DN1	5





TABLA 2.- Modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil Ton.
127D/17	INTERNATIONAL	2013	C 3 CAJA CERRADA	3HANKAAR2DL253392	202ENT	15
128D/17	CHRYSLER	2013	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3C7WRAKT1DG346785	710ESS	6
129D/17	FREIGHTLINER	2014	C 3 TANQUE	3ALFCYCS0EDFS0332	143EU3	11,000 Lts.
130D/17	FREIGHTLINER	2015	C 3 ESTACAS O PLATAFORMA	3ALFCYCSXFGL5568	061EW6	18
131D/17	KENWORTH	1992	T 3 TRACTOR	F474972	25AA3M
132D/17	KENWORTH	1992	T 3 TRACTOR	F474919	76AA4Y
133D/17	KENWORTH	1982	T 3 TRACTOR	456448	98AB5F
134D/17	KENWORTH	1993	T 3 TRACTOR	F476224	39AC4S
135D/17	KENWORTH	2000	T 3 TRACTOR	3WKDDROX1YF503607	56AD3B
136D/17	KENWORTH	2000	T 3 TRACTOR	3WKADROX7YF503145	27AD9B
137D/17	FREIGHTLINER	2017	C 2 ESTACAS O PLATAFORMA	3ALACXCS5HDHX9388	40AD5P	12
138D/17	KENWORTH	1998	T 3 TRACTOR	3WKDD60X0WF503254	20AD8A

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 32 (treinta y dos); 10 (diez) señalados en la autorización número 19-I-004D-16 (TABLA 1) y 22 (veintidós) en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 453.5 (cuatrocientos cincuenta y tres punto cinco) toneladas y 31,000 (treinta y dos mil) litros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para transportar

Número	Nombre del residuo peligroso
1	Cloro.
2	Clorodifluorometano (gas refrigerante R 22).
3	Diclorodifluorometano (gas refrigerante R 12).
4	Oxígeno líquido refrigerado.
5	Adhesivos que contengan líquidos inflamables.
6	Pintura (incluye laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura).
7	Aguarras.
8	Aceite de pino.
9	Ácido Colhídrico.



TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para transportar continuación...

Número	Nombre del residuos peligroso
10	Hipocloritos en solución.
11	Ácido fosfórico líquido.
12	Ácido fosfórico sólido.
13	Hidróxido potásico en solución.
14	Sosa caustica en solución.
15	Resina soluciones de inflamables.
16	Argón líquido refrigerado.
17	Nitrógeno líquido refrigerado.
18	Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico.
19	Cloruro férrico en solución.
20	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
21	Ácido clorhídrico (fuera de especificación o caduco).
22	Hipoclorito de sodio (fuera de especificación o caduco).
23	Sosa caustica (fuera de especificación o caduco).
24	Potasa caustica (fuera de especificación o caduco).
25	Cloruro férrico (fuera de especificación o caduco).
26	Gas genetron.

TERCERO.- Que con respecto a los vehículos señalados en la autorización número 19-I-004D-16 y en la modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 1 y 2), se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos amparados de acuerdo al Resuelve Tercero de la presente modificación (TABLA 1 y 2) solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la ASEA.



QUINTO.- La empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

SEXTO.- La empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. de C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-004D-16 de fecha 11 de mayo de 2016, permanecen sin cambio y vigentes.

OCTAVO.- El presente documento deja sin efecto el otorgado mediante el oficio 139.003.01.674/18 de 18 de diciembre de 2018 emitido por esta Delegación Federal y substituye al oficio de referencia.

NOVENO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

DECIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. Lázaro Guadalupe Garza Villalón, en su carácter de Representante Legal de la empresa **LAZARO'S TRUCKING, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Subdelegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PGHM/ANBE/SSG/HBC/RPM

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Espinoza Luna.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente. Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio del Sector Hidrocarburos. Presente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegado Federal de la SEMARNAT en Nuevo León. Presente
Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
Número de Bitácora: 19/HS-0109/10/20

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

